

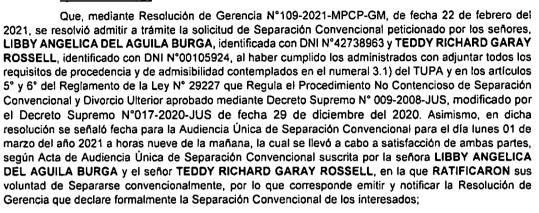
## RESOLUCION DE GERENCIA Nº /19 -2021-MPCP-GM

Pucalipa, 0 1 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°11955-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 17 de febrero del 2021, y;

## **CONSIDERANDO:**



Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora LIBBY ANGELICA DEL AGUILA BURGA, identificada con DNI N°42738963 y el señor TEDDY RICHARD GARAY ROSSELL, identificado con DNI N°00105924, tramitado mediante Expediente Externo N°11955-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°00024-2021 de fecha 17 de febrero del 2021, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de <u>Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita</u> de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°109-2021-MPCP-GM de fecha 22 de febrero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes-interesadas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL OBTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL DINAL AUDIEN Feunidos en la Sala de Audiencia Unica de Separación (Convencional de la Municipalidad NICIONAL AUDIEN Feunidos en la Sala de Audiencia Unica de Separación (Convencional de la Municipalidad NICIONAL AUDIEN Feunidos en la Sala de Audiencia Unica de Separación (Convencional de la Municipalidad NICIONAL AUDIEN Feunidos en la Sala de Audiencia Unica de Separación (Convencional de la Municipalidad NICIONAL AUDIEN Feunidos de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipalidad NICIONAL DE REPARACION CONVENCIONAL DE REPA ONT AUDIE Figure ciudad de Pucailpa siendo las nueve de la manana del dia lunes 01 de marzo del 2021 NENCIONAL AUDIE reunidos en la Sala de Audiencia Unica de Separación Convencional de la Municipalidad NENCIONAL AUDIE piso (Gerencia de Asesoría Jurídica), se hicieron presentativa de la Municipalidad Nencional de Como de Asesoría Jurídica), se hicieron presentativa de la Municipalidad Nencional de Como de Asesoría Jurídica), se hicieron presentativa de la Municipalidad Nencional de Como de Asesoría Jurídica), se hicieron presentativa de Como de Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer LENCIONAL AUDIENISO (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora LIBBY IL NCIONAL AUDIENIS DEL AGUILA BURGA identificada con DNI Nº 42738963. con dominimo de Normal Audientificada con DNI Nº 42738963. con dominimo de Normal Audientificada con DNI Nº 42738963. CONAL AUDIANGELICA DEL AGUILA BURGA, identificada con DNI Nº42738963, con domicilio actual en NUCLONAL AUDICIONAL AUDICIO NCIONAL AU Urb. Coronel Portillo Mz.A Lt. 1-FONAVI, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, ONTENCIONAL AU Departamento de Ucayali, Casada con domicilio actual en Incional Au Departamento de Ucayali, Casada con domicilio actual en Incional Au Departamento de Ucayali, Casada con domicilio actual en Incional Au Didentificada con DNI Nº00105924, con domicilio actual en Incional Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por ante el Abog. Guille FRMO NENCONAL ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoria Incional Portillo, Control Portillo, Control Portillo, Departamento de Ucayali, por ante el Abog. Guille FRMO NENCONAL ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoria Incional Portillo, Alicaldia Incional Portillo, Gerente de Asesoria Incional Portillo, Alicaldia Incional Portillo, Incional Portillo, Alicaldia Incional Portillo, Alicaldia Incional Portillo, In Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por ante el Abog. Guilleria, con en la Audiencia Unica, de Separación Conventidado por los SOLICITANTES. Alcaldía N°182-2019 MPCP da inicio a la Audiencia Unica de Separación Convencional N CONVENCIONAL tramitado por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo N°11955-2021 ========----MVENCIONAL tramitado por los SOLICITANTES mediante el Expediente Externo Nº11955-2021 ====

NVENCIONAL MOTIVO DE CONCURRENCIA. - Las partes concursos

Separación Convencional NVENCIONA MOTIVO DE CONCURRENCIA. Las partes concurrieron à la presente Audiencia Unica de ON CONVICTOR Separación Convencional en la fecha hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia de CONVENCION 109-2021-MPCP-GM de fecha 22 de febrero del 2021, toda vaz de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de Gerencia de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de CONVENCION todos los requisitos señalados convencional en la Resolución de CONVENCION todos los requisitos señalados convenciones de CONVENCION todos convenciones de CONVENCION todos los requisitos señalados convenciones de CONVENCION todos convenciones de ONVENCION TOUR CONCURRENCIA. - Las partes concurrieron à la presente Audiencia Unica de lon Convincional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia Con Convencional en la fecha 22 de febrero del 2021, toda vez que cumplieron con presentar Convencion de Gerencia Con Conv CONVENCIO dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separacia CON CON CONVENCIO Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento No Contencioso de Separacia CON CONVENCIO Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento No Contencioso de Separacia CONVENCIO Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento No Contencioso de Separacia CONVENCIO Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento No Contencioso de Separacia CONVENCIO Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento No Contencioso de Separacia CONVENCIO CONVENCI uspuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. ON CONVENCIACION O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. En éste AACION (ON CONVENCIA DE LA SESORIA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDA PROVINCIAL DE CONVENCIA PROGRAMA DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. En éste AACION (ON CONVENCIA PROGRAMA DE LOS SOLICITANTES SI RATIFICAN SU VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE. En éste AACION (ON CONVENCIA PROGRAMA DE LOS CONVENCIAL DE LA CION (ON CONVENCIA PROGRAMA DE LA CION (CONVENCIA PROGRAMA ION CONVENCIONENCIONAL SIGUIENTE SE CONVENCIONAL SIGUIENTE SE CONVENCIONAL SIGUIENTE SE CONVENCIONAL SIGUIENTE SE CONVENCIONAL SIGUIENTE ACION CONVENCIONA DEL ARACION CONVENCIONA DEL SEPARATSE VIGUE SE emita su Resolución de Separación Convencional. ACION CONVENCION AUDITATIVA. El Gerente de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, DE SEPARACIÓN CONVENCION ADMINISTRATIVA. El Gerente de Asesoria Jurídica de esta Corporación Edil, DE SEPARACIÓN CONVENCION António Lóbo Aguinaga, DECLARA que en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. EPARRACION CONVENCIONAL AUDIENCIA DEL AGUILLA BURGACA E SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION C